

RESOLUCIÓN No. 336
5 de diciembre de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA 01-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gerente (e) de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 11 establece que: "La competencia para contratar y dirigir las licitaciones o concursos, y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso"..

2. Que Telecafé Ltda, como canal público de televisión debe cumplir los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la ley 182 de 1995, que "son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local". Esta ley va muy relacionada con la misión de Telecafé, ya que a través de la producción de sus contenidos audiovisuales aporta al desarrollo social, cultural y a la integración del Eje Cafetero. Para poder dar cumplimiento a esta importante Ley que reglamenta el servicio de la televisión en Colombia, es necesario que Telecafé desarrolle espacios dentro de su programación con contenidos como los noticieros. Como actualmente Telecafé no cuenta con los recursos para desarrollar otros noticieros, se ve en la necesidad de realizar una licitación pública y poder suplir este requerimiento que implica el cumplimiento de los siguientes principios consignados en dicha Ley: a) La imparcialidad en las informaciones; b) La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política. c) El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural; d) El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política; e) La protección de la juventud, la infancia y la familia; f) El respeto a los valores de igualdad, consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política; g) La preeminencia del interés público sobre el privado; h) La responsabilidad social de

► **Manizales**

Carrera 19A N° 43-02 Sacatín
Contiguo a la U. Autónoma
PBX: 57 - (6) 8727100

► **Pereira**

Calle T7 No 10-22
Ciudad Victoria
PBX: 57 - (6) 731 4470

► **Armenia**

Edificio de la gobernación
Piso T7
PBX: 57 - (6) 731 4470

► **Bogotá**

Carrera 4 A N° 26 A 43
Casa de Risaralda
Tel: 57 - (1) 561 8052

los medios de comunicación.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 2. de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

4. Que es deber del representante legal de la entidad, adelantar los procesos de selección de contratistas, de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

5. Que se realizaron los respectivos estudios previos de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en donde se determinó que es viable desde el punto de vista técnico, jurídico y económico la realización del presente proceso de selección.

6. Que Telecafé Ltda., publicó el proyecto de pliego de condiciones el día 16 de noviembre de 2023, poniéndose a disposición de los interesados por el término de diez (10) días hábiles para el recibo de observaciones, periodo dentro del cual fueron recibidas y por consiguiente resueltas el día 04 de diciembre de 2023 de conformidad con el cronograma establecido para el proceso.

7. Que el objeto de la presente convocatoria consiste en: “CONTRATACION DE UN (1) PROGRAMA INFORMATIVO, FORMATO “NOTICIERO”, EN LAS MODALIDADES DE CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN Y RIESGO COMPARTIDO DE TELECAFÉ LTDA”.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública 01-2023, a partir del día 05 de diciembre de 2023, cuyo objeto consiste en “CONTRATACION DE UN (1) PROGRAMA INFORMATIVO, FORMATO “NOTICIERO”, EN LAS MODALIDADES DE CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN Y RIESGO COMPARTIDO DE TELECAFÉ LTDA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones de la Licitación Pública 01-2023.

► Manizales

Carrera 19A N° 43-02 Sacatín
Contiguo a la U. Autónoma
PBX: 57 - (6) 8727100

► Pereira

Calle 17 No 10-22
Ciudad Victoria
PBX: 57 - (6) 731 4470

► Armenia

Edificio de la gobernación
Piso 17
PBX: 57 - (6) 731 4470

► Bogotá

Carrera 4 A N° 26 A 43
Casa de Risaralda
Tel: 57 - (1) 561 8052

ARTICULO TERCERO:: Para la presente LICITACIÓN PUBLICA se estableció un valor estimado de **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.076.958.344.º) IVA INCLUIDO**, por 1.007 emisiones de lunes a viernes (sin incluir festivos), durante cuatro años, que el contratista le pagará a Telecafé Ltda.

ARTICULO CUARTO: Los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Portal de Contratación www.secop.gov.co, igualmente estarán a disposición de los interesados en la Secretaria General del Canal, ubicada en la carrera 19 a No. 43.02 sector Sacatín – Manizales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80/93 y la ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTICULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTÍN FERNANDO MONTOYA GARCÍA
Gerente (E)

Elaboró: Ricardo Alán González Londoño – Abogado Contratista



Aprobó: Andrés Mauricio Camayo Villegas – Abogado de Gerencia



► **Manizales**

Carrera 19A N° 43-02 Sacatín
Contiguo a la U. Autónoma
PBX: 57 - (6) 8727100

► **Pereira**

Calle 17 No 10-22
Ciudad Victoria
PBX: 57 - (6) 731 4470

► **Armenia**

Edificio de la gobernación
Piso 17
PBX: 57 - (6) 731 4470

► **Bogotá**

Carrera 4 A N° 26 A 43
Casa de Risaralda
Tel: 57 - (1) 561 8052